





Espazo reservado para o numero de resolución Non utilizar



Datos do Expediente:

PROCEDEMENTO ABERTO					
Unidade Tramitadora:					
Contratacion e Obras Publicas – LMTG					
Número expediente:	Documento:				
CON/54/2019	CON14I08Z				
64345M6I1X55486F0LQK					

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Director de Programas Europeos y Planificación Local, D. Manuel G. Antón Villamil mediante informe de fecha de 29 de noviembre de 2019 justificó la necesidad y la idoneidad de contratación "Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del molino de Xuvia", documento en el que se deja constancia entre otros de los siguientes extremos:

"Objeto del contrato

Servicios de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de "Rehabilitación del Molino de Xuvia", con sujeción al proyecto básico y de ejecución (en lo sucesivo proyecto), y su posterior modificación, redactados y firmados digitalmente el 29/11/2018 y el 13/3/2019, respectivamente, por la arquitecta D.ª María C. Laborda Alberto (PROYFE S.L.).

Las obras de rehabilitación vinculadas a este contrato de servicios así como esta misma prestación están incluidas en la Edusi "Ría de Ferrol, Cidade 2020" (en lo que sigue Edusi), cofinanciable por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020, y

Insuficiencia de medios y necesidad del contrato

Los Ayuntamientos de Narón y Ferrol, para favorecer el desarrollo urbano sostenible integrado de ambos municipios, presentaron de forma conjunta una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), a la segunda convocatoria del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre), ahora denominado Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020, bajo la denominación de EDUSI Ría de Ferrol Ciudad 2020.

Esta estrategia fue seleccionada para su financiación mediante Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Con fecha 28 de julio de 2017 ambos ayuntamientos comunicaron electrónicamente la aceptación de la ayuda otorgada.

El Ayuntamiento de Narón ha iniciado el procedimiento de contratación de las obras de rehabilitación del inmueble que en su día alojó La Real Fábrica de Harinas de Lestache, catalogado en el Plan General de Ordenación Municipal de Narón dentro de los bienes y











edificaciones protegidas de patrimonio cultural de Galicia, que albergará el Centro de Interpretación de los Molinos Industriales de Xuvia (CIMIX), enmarcadas dentro del objetivo temático OT 6: "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", y que se financiarán con cargo a la línea de actuación 09, Rehabilitación patrimonio marítimo natural y cultural, del plan de implementación de la EDUSI.

La obligatoriedad de la prestación de los servicios técnicos de dirección de obra y dirección de ejecución de obra en las obras de Rehabilitación del Molino de Xuvia se deduce de lo establecido en la LCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en su defecto, de lo estipulado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En lo que se refiere a la coordinación de seguridad y salud de las obras, en lo que dispone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El Ayuntamiento de Narón no dispone de personal cualificado ocioso ni de los medios técnicos necesarios para llevar a cabo las prestaciones antes citadas, por lo que es necesario proceder a su contratación.

Clasificación (CPV)

71221000-3 Servicios de arquitectura para edificios.

71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción.

Duración

La duración efectiva del mismo estará condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que están vinculados los servicios que se licitan, estimado inicialmente en 12 meses contados a partir del acta de comprobación de replanteo, incrementado en el tiempo necesario para proceder su liquidación conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la LCSP.

División en lotes

En cumplimiento de lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato podrá realizarse de forma independiente para cada una de las prestaciones que lo componen.

Presupuesto base de licitación:

Lote	Concepto	Importe	IVA	Total
1	Dirección de obra	29.065,18	6.103,69	35.168,87
2	Dirección de ejecución	29.065,18	6.103,69	35.168,87
3	Coordinación seguridad	10.899,45	2.288,88	13.188,33
	Total	69.029,81	14.496,26	83.526,07









Valor estimado

CIDADE 2020

Como los honorarios por dichos servicios tienen carácter de precio cerrado, y no se prevén modificaciones de los mismos ni del contrato de obras al que están vinculados, ni tampoco resultarán afectados por las diferencias que puedan resultar de la liquidación final en relación al presupuesto inicial, el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Financiación

FUENTES DE FINANCIACIÓN				
FEDER	Ayuntamiento			
48.405,23	35.120,84			

Contrato plurianual:

Lote	Concepto	Ejercicio Presupuestario		Importe (IVA
	Concepto	2020	2021	INCLUIDO)
1	Dirección de obra	20.233,13	14.935,74	35.168,87
2	Dirección de ejecución	20.233,13	14.935,74	35.168,87
3	Coordinación seguridad	7.587,42	5.600,91	13.188,33
	Total	48.053,68	35.472,39	83.526,07

Presupuesto municipal: Los créditos necesarios para 2020 y 2021 se consignarán en la aplicación presupuestaria 9330.22706, Gestión del patrimonio - Gastos en bienes corrientes y servicios - Estudios y trabajos técnicos.

Código de proyecto: Pendiente de asignación en los presupuestos de 2020.

Calificación del contrato y justificación del procedimiento

De conformidad con el dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, el contrato merece la calificación de administrativo de servicios.

Aunque el valor estimado es inferior a 100.000 € y se podría tramitar por el procedimiento abierto simplificado previsto en el art. 159 LCSP, teniendo en cuenta que el sector de servicios de arquitectura está muy fraccionado y cuenta con una amplia representación de autónomos, la exigencia de inscripción en un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas restringiría excesivamente la concurrencia. Es por lo que, en atención a lo previsto en el art. 159.4.a), se considera más adecuada su tramitación por el procedimiento abierto ordinario.





CIDADE 2020







Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En relación con el establecido en la cláusula adicional tercera apartado 3 de la LCSP, como los créditos necesarios para la financiación de las obras se incluirán en los presupuestos para los ejercicios 2020 y 2021, se estará a lo que resulte de los informes de Intervención General en materia de cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cualquier caso, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición adicional tercera de la LCSP, como se trata de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios correspondientes."

Por lo expuesto v de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Lev 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. - Que se incoe el expediente para la contratación del servicio denominado "Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del molino de Xuvia".

SEGUNDO. - Que se emitan los informes legalmente establecidos y se redacten los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato y el procedimiento de adjudicación.

TERCERO. - Que el Secretario General emita el preceptivo informe sobre la adecuación a la legislación vigente del expediente y que la interventora realice informe de fiscalización previa.

> Ante min. (Dou fe da identidade do asinante)